



# PENSIONES CONTRIBUTIVAS

## NOTA METODOLÓGICA

El Plan Estadístico de Castilla y León 2018-2021 incluye la operación número 12015, denominada “*Pensiones Contributivas*”, que tiene por **objetivo** conocer detallada y permanentemente de la evolución de las pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social, ofreciendo información mensual del número de pensiones contributivas por clases y la cuantía media de cada una de ellas, para las nueve provincias de la Comunidad.

Se consideran **Pensiones Contributivas** las que pertenecen al Sistema de la Seguridad Social, quedando excluidas las pensiones no contributivas y las pensiones contributivas no incluidas en el Sistema de Seguridad Social.

Se denominan **pensiones** a las prestaciones económicas, normalmente de duración indefinida, cuya concesión esté generalmente supeditada a una previa relación jurídica con la Seguridad Social (cotización previa) y al cumplimiento de determinados requisitos.

Las clases de pensiones son las siguientes: incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y a favor de familiares. El conjunto de las tres últimas clases se denomina pensiones de muerte y supervivencia o por fallecimiento.

**1. Incapacidad permanente:** es la prestación económica que trata de cubrir las pérdidas de ingresos percibida por el trabajador que presenta un proceso patológico o traumático derivado de una enfermedad o accidente, que disminuyen o anulan su capacidad laboral. La incapacidad permanente se clasifica en los siguientes grados de incapacidad:

- Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual: es aquella incapacidad que ocasione al trabajador una disminución, no inferior al 33%, en el rendimiento normal de dicha profesión. La cuantía consiste en una indemnización a tanto alzado.
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual: es aquella incapacidad que inhabilita al trabajador para la realización de todas las tareas fundamentales de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta. La cuantía de la pensión es



del 55% de la base reguladora. Dicho porcentaje puede incrementarse en un 20% más para los mayores de 55 años, cuando por su falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales y laborales del lugar de residencia, se presuma la dificultad de obtener empleo en una actividad distinta de la habitual.

- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo: es aquella que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio. La cuantía a percibir será el 100% de la base reguladora.
- Gran invalidez: es la situación del trabajador con incapacidad permanente que necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida. La cuantía de la pensión se obtiene aplicando a la base reguladora el porcentaje correspondiente a la incapacidad permanente total o absoluta, incrementada con un complemento.

Las pensiones de incapacidad permanente pasan a denominarse pensiones de jubilación procedente de incapacidad cuando sus beneficiarios cumplen la edad de 65 años. Estos cambios de denominación, no se recogen como alta ni como baja a efectos estadísticos.

**2. Jubilación:** es la prestación económica incluida en todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social consiste en la pensión vitalicia, única e imprescriptible, concedida a los trabajadores cuando, alcanzada la edad establecida, hayan cesado en el trabajo o, en el caso de pensión de jubilación parcial, cuando hayan reducido su actividad laboral en la proporción correspondiente.

**3. Muerte y Supervivencia:** son las pensiones destinadas a compensar la situación de necesidad económica que se produce para determinadas personas en caso de muerte del trabajador. Las pensiones por fallecimiento se clasifican en los siguientes tipos:

- Pensión de viudedad: prestación económica que consiste en una pensión vitalicia que se concede a quienes hayan tenido vínculo matrimonial o fueran pareja de hecho con la persona fallecida y no hayan contraído nuevo matrimonio. La cuantía económica se calcula aplicando el 52% a la base reguladora, siendo ésta diferente según la situación laboral del fallecido.



- Pensión de orfandad: prestación económica consistente en una pensión que se concede a los hijos de la persona fallecida y, en determinadas circunstancias, a los aportados por su cónyuge sobreviviente. La cuantía económica se calcula aplicando el 20% a la base reguladora, siendo esta diferente según la situación laboral del fallecido.
- Pensión vitalicia o subsidio temporal a favor de familiares: prestación económica consistente en una pensión que se concede a aquellos familiares que hayan convivido y dependido económicamente de la persona fallecida y reúnan los requisitos exigidos. La cuantía económica se calcula aplicando el 20% a la base reguladora, siendo esta diferente según la situación laboral del fallecido.

Los datos sobre pensiones contributivas se presentan clasificados en cinco Regímenes de la Seguridad Social.

El dato 'número de pensiones' se refiere al número de prestaciones distintas que figuran en nómina en el momento de referencia. No incluye las que estén en ese momento en tramitación, aunque posteriormente hayan sido reconocidas.

Si una persona percibe más de una pensión figurará tantas veces como pensiones perciba.

Las altas de pensiones recogen solamente las pensiones a las que se reconoce el derecho por primera vez. No se incluyen las altas por traslado entre provincias, ni las altas por reposición cuando se hubiera suspendido el cobro, ni las altas producidas por variaciones de importe o de otras circunstancias.

Las bajas de pensiones son todas ellas definitivas, derivadas por fallecimiento, por pérdida del derecho o de otras causas.

La fecha de referencia, tanto de altas como de bajas, no es la de efecto sino la entrada en la nómina en el caso de las altas y la de la última nómina pagada en el caso de las bajas.

En los importes de las pensiones medias está incluido el complemento al mínimo; no están incluidos los importes debidos a los primeros pagos, que incorporan atrasos, ni las pagas extraordinarias. Tampoco se incluye el importe de la paga única por desviación del IPC, si la hubiera. La pensión media se ha obtenido dividiendo el importe total de la nómina mensual por el número de pensiones en vigor en el mismo período de referencia.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

Por lo que se refiere al número de pagas, todos los pensionistas perciben 14 al año por contingencias comunes, y 12 por contingencias profesionales, ya que en este último caso las pagas extraordinarias están prorrateadas dentro de las doce mensualidades ordinarias.